

Adicionalmente la infraestructura tecnológica elegida para implementar los sistemas informáticos de la compañía garantizará la eficiencia de la definición, desarrollo, mantenimiento y operación en los entornos de proceso y sistemas de aplicaciones para los objetivos establecidos en este procedimiento.

16. *Modelo de informe*

La información con los datos de calidad zonal a presentar a las Administraciones competentes deberá estar previamente auditada y tendrá el formato que se recoge en el anexo.

## ANEXO

**Formato datos de TIEPI y NIEPI debido a interrupciones largas**

Comunidad Autónoma:

Provincia:

Municipio	Zona	Pot. Ins. (MVA)	Programadas			Imprevistas					Total
			Transporte	Distribución	Total	Generación	Transporte	Terceros	Fuerza mayor	Propias	

**7134**

*RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2002, de la Dirección General de Políticas Sectoriales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.*

Por acuerdo de la CDGAE de 24 de febrero de 2000 y Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 24 de noviembre de 1999 y 25 de febrero de 2000, se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes CG/359/P06, TF/257/P06, MU/802/P02, MA/459/P08, MA/407/P08 y A/292/P12.

En las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, tal como aparece definido en las respectivas resoluciones individuales, así como la realización de, al menos, el 25 por 100 de las inversiones aprobadas.

Transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las actuaciones realizadas resulta probado que los titulares de los expedientes anexados no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las correspondientes resoluciones individuales.

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los artículos 28 y 31 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero y el 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, el apartado segundo, punto 5, de la Orden de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso, así como los informes y demás documentación que obran en los respectivos expedientes,

Esta Dirección General resuelve declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo de los expedientes, por no haber acreditado la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, la realización de, al menos, el 25 por 100 de las inversiones aprobadas o ambas condiciones, dentro de los plazos señalados según se refleja en el citado anexo. Debe publicarse la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 20 de marzo de 2002.—La Directora general, Belén Cristino Macho-Quevedo.

## ANEXO

Número de expediente	Titular	Condiciones incumplidas
GC/359/P06	Oasis Los Moriscos, S. L. ....	Condición 2.4 y 2.5
TF/257/P06	Snacks Canarias, S. L. ....	Condición 2.4
MU/802/P02	Ecoproductos, S. A. ....	Condición 2.4 y 2.5
MA/459/P08	Hisa, S. L. ....	Condición 2.4 y 2.5
MA/407/P08	Hermanos Macías García, S. A.	Condición 2.4 y 2.5
A/292/P12	Valle del Mármol, S. L. ....	Condición 2.4 y 2.5

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**7135**

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2002, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se dispone la publicación del protocolo de intenciones entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología, la Generalidad de Cataluña, el Instituto Catalán del Suelo y el «Parque Tecnológico del Vallés, Sociedad Anónima», para la ampliación de dicho parque.*

La Ministra de Ciencia y Tecnología, en nombre y representación de dicho departamento ministerial, en virtud del Real Decreto 561/2000, de 27 de abril, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado; de otra parte, el muy honorable Presidente de la Generalidad de Cataluña, señor Jordi Pujol i Soley, en representación de la Generalidad de Cataluña en virtud de las competencias que le son conferidas en base al artículo 60 de la Ley 3/1982, de 23 de marzo, del Parlamento, el Presidente y el Consejo Ejecutivo de la Generalitat; de otra parte el señor Antoni Lluich i Molinari, Vicepresidente del Instituto Catalán del Suelo, nombrado para este cargo por Resolución del Conseller de Política Territorial y Obras Públicas y Presidente del Consejo de Administración en sesión 2/2000, de 11 de julio de 2000, en aplicación de lo que establece el artículo 7.2 de su Ley reguladora 4/1980, de 16 de diciembre, de creación del Instituto Catalán del Suelo modificada parcialmente por la Ley 4/2000, de 26 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas; y por otra parte, el honorable señor Antoni Subirà i Claus, Presidente de la Junta de Accionistas del «Parque Tecnológico del Vallés, Sociedad Anónima», en nombre y representación de dicha Junta, según acuerdo de nombramiento de cargos en la sociedad «PTV, Sociedad Anónima» de 28 de septiembre de 1987 otorgado en escritura pública ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Barcelona, señor José Luis Perales Sanz, han formalizado a 14 de marzo de 2002 un protocolo de intenciones entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología, la Generalidad de Cataluña, el Instituto Catalán del Suelo y el «Parque Tecnológico del